

VERSIÓN LEY AÑO 2019

MINISTERIO	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	PARTIDA	14
SERVICIO	SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES	CAPÍTULO	01

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo 2017	Efectivo a Junio 2018	Meta 2019	Notas
•Servicios de Gestión de los Bienes Fiscales.	<u>Eficacia/Producto</u> 1 Porcentaje de solicitudes de propiedad fiscal respondidas en el año t respecto de las ingresadas en el mismo año Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Solicitudes respondidas el año t /Solicitudes ingresadas el año t)*100	21 % (1403/ 6672) *100	28 % (1643/5937) *100	52 % (3488/ 6714)* 100	13 % (779/6000)* 100	38 % (2500/ 6500)* 100	1
•Servicios de Gestión de los Bienes Fiscales.	<u>Eficacia/Producto</u> 2 Porcentaje de Solicitudes de Rezago respondidas en el año t respecto de las solicitudes de rezago en proceso al año t-1 Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Solicitudes de Rezago respondidas en el año t /Solicitudes de Rezago en proceso al año t-1)*100	27 % (6269/ 22889)* 100	41 % (7523/ 18327)* 100	63 % (7532/ 11891)* 100	25 % (1308/5149) *100	70 % (1400/ 2000)* 100	2
•Servicios de Gestión de los Bienes Fiscales.	<u>Eficacia/Producto</u> 3 Porcentaje de solicitudes de propiedad fiscal respondidas en el año t respecto de las solicitudes de propiedad fiscal en proceso al año t-1 Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(Solicitudes de propiedad fiscal respondidas el año t/Solicitudes de propiedad fiscal en proceso al año t-1)*100	27 % (955/ 3600)* 100	60 % (1852/3102) *100	71 % (1776/ 2496)* 100	46 % (1410/3072) *100	60 % (2280/ 3800)* 100	3
•Servicios de Gestión de los Bienes Fiscales.	<u>Eficacia/Producto</u> 4 Porcentaje de Bienes Nacionales Protegidos administrados u ofertados públicamente para su administración en relación a lo comprometido en el cuatrienio Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	(N° de Bienes Nacionales Protegidos administrados u ofertados públicamente para su administración al año t /N° de Bienes Nacionales Protegidos comprometidos a administrar u ofertar en el cuatrienio)*100	25 % (3/12)* 100	50 % (6/12)*100	83 % (10/12)* 100	92 % (11/12)*100	21 % (3/14)* 100	4
•Institucional	<u>Calidad/Producto</u>	(Número de actos administrativos de	20 % (1025/	31 % (1602/5203)	29 % (1383/	38 % (714/1857)*	65 % (3272/	5

	<p>5 Porcentaje de actos administrativos de propiedad fiscal ingresados al Sistema Catastral en un plazo máximo de 10 días hábiles, respecto del total de actos administrativos de propiedad fiscal dictados en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>propiedad fiscal ingresados al Sistema Catastral en un plazo máximo de 10 días hábiles en el año t/Número total de actos administrativos de propiedad fiscal dictados en el año t)*100</p>	<p>5047)* 100</p>	<p>*100</p>	<p>4852)*10 0</p>	<p>100</p>	<p>5034)* 100</p>	
<p>●Servicios de Gestión de los Bienes Fiscales.</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>6 Porcentaje de tramitaciones de Regularización concluidas respecto del total comprometido en el año t</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO</p>	<p>(Número de tramitaciones de regularización concluidas en año t/ /Número de tramitaciones de regularización comprometidas en el año t)*100</p>	<p>88 % (7224/ 8250)* 100</p> <p>H: 42 (3492/ 8250)* 100</p> <p>M: 44 (3593/ 8250)* 100</p>	<p>103 % (9031/8765) *100</p> <p>H: 49 (4296/8765) *100</p> <p>M: 51 (4479/8765) *100</p>	<p>97 % (17981/ 18584)* 100</p> <p>H: 47 (8686/ 18584)* 100</p> <p>M: 48 (8963/ 18584)* 100</p>	<p>29 % (5177/ 18000)*100</p> <p>H: 31 (2672/8569) *100</p> <p>M: 28 (2557/ 9031)*100</p>	<p>100 % (18000/ 18000)* 100</p> <p>H: 49 (8861/ 18000)* 100</p> <p>M: 51 (9139/ 18000)* 100</p>	<p>6</p>

Notas:

1:

- 1) Las solicitudes recibidas en el año t, corresponden a solicitudes de propiedad fiscal, a excepción del título gratuito, entre las cuales se incluyen las solicitudes asociadas a SSPP, ERNC, Indígena y SERVIU.
- 2) Se entenderá por "solicitudes respondidas" aquellas que se finalizan en el año t, positiva o negativamente.
- 3) Se entenderá como finalizado "positivo" aquellos casos que finalizan trámite con acto administrativo de asignación de inmueble fiscal (Decreto Autorizatorio para los casos No Delegados y Resolución para casos Delegados a las Seremis).
- 4) Se entenderá como finalizado "negativo" aquellos casos que finalizan su tramitación anticipadamente, a través de Acto Administrativo (Resolución o Decreto, en el caso que corresponda) por razones tales como: desistimiento o fallecimiento del solicitante, abandono de procedimiento, resolución no favorable de la autoridad, etc.
- 5) Los valores de los operadores se ajustarán en diciembre del año t-1

2:

- 1) Se entenderán como Solicitudes de Rezago, aquellas solicitudes sobre propiedad fiscal, a excepción del Título Gratuito, ingresadas hasta el 31 de diciembre del año t-2 y que se encuentren en proceso en los sistemas informáticos al 31 de diciembre del año t-1.
- 2) Se entenderá por "solicitudes terminadas", aquellas solicitudes que se finalizan en los diferentes sistemas informáticos, lo cual comprende el cierre de casos a través de actos administrativos (positivo o negativo) dictados en el año t; como asimismo actualizaciones en los sistemas respecto, de solicitudes que cuenten con documentos de respaldo generados en años anteriores.
- 3) Se priorizarán los casos a tramitar por antigüedad del año de ingreso de la solicitud
- 4) Los valores de los operadores se ajustarán en diciembre del año t-1

3:

- 1) Se entenderá por Solicitudes en Proceso al año t-1, a las solicitudes de propiedad fiscal, a excepción del Título Gratuito, ingresadas entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año t-1
- 2) Se entenderá por "solicitudes respondidas" aquellas solicitudes finalizadas en el año t, positiva o negativamente.

- 3) Se entenderá como finalizado "positivo" aquellos casos que finalizan trámite con acto administrativo de asignación de inmueble fiscal dictado en el año t (Decreto Autorizatorio para los casos No Delegados y Resolución para casos Delegados a las Seremis).
- 4) Se entenderá como finalizado "negativo" aquellos casos que finalizan su tramitación anticipadamente, a través de Acto Administrativo (Resolución o Decreto, en el caso que corresponda) por razones tales como: desistimiento o fallecimiento del solicitante, abandono de procedimiento, resolución no favorable de la autoridad, inmueble no fiscal, inmueble fiscal no disponible, etc.
- 5) Los casos serán priorizados por antigüedad y según las políticas ministeriales y gubernamentales vigentes.
- 6) 2.6. Los valores de los operadores se ajustarán en diciembre del año t-1

4) Por "Bienes Nacionales Protegidos" (BNP) se entiende una determinada porción del territorio que posee características especiales para su protección y/o conservación, en las que se pueden encontrar recursos naturales, flora y fauna silvestre y/o recursos culturales, históricos y/o arqueológicos. Se incluye como Bienes Nacionales Protegidos: las Unidades del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado (SNASPE); los terrenos auto destinados al MBN y las Rutas Patrimoniales.

El cumplimiento efectivo de este indicador se evaluará toda vez que se concrete la administración efectiva de estos bienes, pudiendo ser bajo la modalidad de concesión de uso gratuita u onerosa asignada en forma directa a alguna entidad interesada, o bien, la licitación pública con dicha finalidad, así como también la destinación a otra entidad pública centralizada o la transferencia gratuita a otra entidad descentralizada. Además de las modalidades de administración señaladas, se considera también los Convenios de Administración o Colaboración, como otra fórmula para entregar a un tercero la administración de estos bienes, sea con fines de investigación científica, turismo sustentable, educación ambiental, etc. Entendiéndose por administración, a la acción de asignar el BNP o parte de este, a un tercero para que lo utilice con fines de conservación, turismo o investigación.

Para el nuevo período (2019-2022) se gestionará un total de 14 BNP. Para el año 2019 se plantea una meta de 3 BNP

5:

- 1) Serán considerados como Actos Administrativos en función de este indicador, solo los Decretos y Resoluciones de propiedad fiscal dictados por el Ministerio de Bienes Nacionales y sus Secretarías Regionales Ministeriales de todo el país, en el año t. Correspondiendo a aquellos finalizados entre el 01 de enero y el 20 de diciembre del año t
- 2) No serán considerados los Actos Administrativos de otras instituciones, o Servicios, distintos al Ministerio de Bienes Nacionales, Leyes que afecten Propiedad Fiscal y Fallos o Sentencias Emanadas de los Tribunales de Justicia.
- 3) Se mide en días corridos.

6: El número de tramitaciones de regularización a concluir en el año t corresponden al total de casos que cuenten con financiamiento sectorial, con fondos de terceros y particulares, para el año de ejecución, incluyendo los trámites de saneamiento de título, Título Gratuito y Ley del Sur.

Una tramitación de regularización estará concluida bajo estas tres condiciones: Cuando cuente con el ingreso a los respectivos Conservadores de Bienes Raíces (CBR), solicitando la correspondiente inscripción de dominio a nombre del/a solicitante (tramitación positiva); o Cuando esté rechazada con sus actos administrativos correspondientes, que así lo avalan (tramitación negativa); o Cuando el caso deba ser enviado a tribunales por oposición de un tercero, lo cual queda registrado en el sistema informático en la actividad: "Envío a Tribunales".